



**MODIFICA BASES ELECCIONARIAS PARA
LOS CONCEJOS CONSULTIVOS
REGIONALES PERÍODO 2024 – 2027.**

Santiago,



VISTOS:

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- La Resolución SSR N° 54 de 27 de abril de 2023.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019; y,
- Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 70, de 12 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del proceso eleccionario de consejos consultivos regionales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 70, de 12 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del Proceso Eleccionario de Consejos Consultivos Regionales; se encuentra en marcha el proceso eleccionario de los Consejos Consultivo Regionales para el período 2024 – 2027.

Que, con la finalidad de ajustar los plazos establecidos en las Bases señaladas, para el éxito del proceso eleccionario, se hace necesario modificar el plazo contemplado en el literal g) del Artículo 8° de la Comisión Electoral, en los términos que se indicarán a continuación.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 425 /

11 de diciembre de 2023

1° MODÍFICASE, el literal g) del **ARTÍCULO 8° DE LA COMISIÓN ELECTORAL**, de las Bases del Proceso eleccionario para la designación de los representantes de comités y cooperativas de los Consejos Consultivos Regionales, para el período 2024 – 2027, aprobadas mediante Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 70 de 12 de mayo de 2023; sustituyendo en la parte donde dice 60 días por 30 días corridos. En consecuencia, el nuevo literal g) del artículo 8° DE LA COMISIÓN ELECTORAL, queda con la siguiente redacción:

g) Constituir la mesa de votación a las 9:00 AM de cada día de elección, en las oficinas regionales, provinciales o comunales según se comunicará con **30 días corridos** de antelación de las elecciones de Consejo Consultivo Regional. Para tales efectos, la Comisión Regional Electoral designará uno o más delegados para estas funciones.

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución y las respectivas Bases en el sitio web: <http://www.doh.cl/SSR/index.html>, durante todo el proceso eleccionario para conocimiento de los comités y cooperativas.

3° INSTRÚYASE, a cada Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas, la difusión entre los comités y cooperativas de sus respectivas regiones, de la presente modificación a las Bases, adoptando todas las medidas de difusión que estén a su alcance.

4° **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.


DENISSE LIZELOTTE CHARPENTIER
CASTRO
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
SANITARIOS RURALES
Dirección de Obras Hidráulicas
071428008
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

N° Proceso: 17618203

